

ORDEN EYE/504/2006, de 6 de marzo, por la que se modifica el Fichero de Datos de carácter personal de técnicos de prevención en riesgos laborales, de nivel intermedio y superior, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, estableció que corresponden a la Consejería de Economía y Empleo todas aquellas competencias que tenía atribuidas la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a excepción de las de turismo y consumo.

Tal reestructuración lleva consigo la necesidad de modificar el Fichero de Datos de carácter personal de técnicos de prevención en riesgos laborales de nivel intermedio y superior de dicha Consejería, adaptándolo a la nueva organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal, susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, derogó el Decreto 40/1999, de 8 de marzo, por el que se regulan y determinan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, manteniéndose únicamente la vigencia de su Anexo I.

El presente fichero fue creado por Orden de 31 de agosto de 2001 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, siendo publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 196, de 8 de octubre.

En su virtud, y previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento, sobre las medidas de seguridad de los ficheros,

DISPONGO:

Artículo 1.- Modificación de fichero.

1.- Se modifica el fichero de datos de carácter personal de técnicos de prevención en riesgos laborales de nivel intermedio y superior en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedando configurado en la forma que se describe en el Anexo de la presente Orden.

2.- El Anexo de la presente Disposición sustituye a lo previsto en el Anexo I de la Orden de 31 de agosto de 2001 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3.- El fichero queda adscrito a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo.

Artículo 2.- Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero al que se refiere el artículo anterior adoptará bajo la superior dirección del Consejero de Economía y Empleo las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando en todo caso, la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones procedan al objeto de dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de marzo de 2006.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

Denominación del fichero:

Técnicos de prevención en riesgos laborales de nivel intermedio y superior en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Archivar y contener la documentación generada por el proceso de inscripción de los técnicos de prevención en riesgos laborales que voluntariamente soliciten su registro.

Usos previstos: estadísticos e informativos de carácter público, mediante manifestación o certificación de asientos registrales.

Personas y colectivos afectados:

Técnicos de nivel intermedio y superior que se inscriban, cumpliendo los requisitos establecidos en cada caso, para desarrollar las funciones previstas en los artículos 36 ó 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Procedimiento de recogida de datos:

A través de la solicitud de inscripción del interesado en soporte de papel, telemático u otros similares, admitidos por la normativa vigente.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

- Datos de carácter personal: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: Formación académica, especializada y experiencia profesional.

Cesión de datos:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales, entidades públicas y privadas interesadas en materia de prevención de riesgos laborales y órganos de participación institucional en materia de seguridad y salud laboral.

Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

ORDEN EYE/505/2006, de 6 de marzo, por la que se modifica el Fichero de Datos de carácter personal del registro de empresas en las que no es necesaria la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, estableció que corresponden a la Consejería de Economía y Empleo todas aquellas competencias que tenía atribuidas la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a excepción de las de turismo y consumo.

Tal reestructuración lleva consigo la necesidad de modificar el Fichero de Datos de carácter personal del registro de empresas en las que no es necesario la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales, adaptándolo a la nueva organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal, susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, derogó el Decreto 40/1999, de 8 de marzo, por el que se regulan y determinan los ficheros automatiza-

dos de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, manteniéndose únicamente la vigencia de su Anexo I.

La Disposición Final Segunda del citado Decreto 11/2003, de 23 de enero, autoriza a todos los Consejeros a la modificación de los ficheros de su competencia que se encuentren relacionados en el Anexo I del Decreto 40/1999, de 8 de marzo.

En su virtud, y previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento, sobre las medidas de seguridad de los ficheros,

DISPONGO:

Artículo 1.- Modificación de fichero.

1.- Se modifica el fichero de datos de carácter personal del registro de empresas en las que no es necesaria la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedando configurado en la forma que se describe en el Anexo de la presente Orden.

2.- El Anexo de la presente Disposición sustituye a lo previsto en el Anexo I, Apartado VIII, fichero n.º 15, del Decreto 40/1999, de 8 de marzo, por el que se regulan y determinan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- El fichero queda adscrito a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo.

Artículo 2.- Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero al que se refiere el artículo anterior adoptará bajo la superior dirección del Consejero de Economía y Empleo las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones procedan al objeto de dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de marzo de 2006.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

Denominación del fichero:

Registro de empresas en las que no es necesaria la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Acreditar y contener la documentación generada por el impreso de notificación de empresas en las que no es necesaria la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales.

Usos previstos: estadísticos e informativos de carácter público, mediante manifestación o certificación de asientos registrales.

Personas y colectivos afectados:

Empresas de hasta seis trabajadores cuyas actividades no estén incluidas en el Anexo I mencionado en el artículo 29.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Procedimiento de recogida de datos:

A través de la solicitud de inscripción del interesado en soporte de papel, telemático u otros similares, admitidos por la normativa vigente.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

- Datos de carácter personal:

Nombre y apellidos del empresario o representante legal de la empresa.

Nombre o razón social.

NIF o CIF.

Domicilio Social.

Localidad y Provincia, Código Postal, teléfono, fax, correo electrónico.

- Datos generales:

Clase del centro de trabajo. Superficie.

Actividad económica.

Plantilla.

Entidad gestora o colaboradora de A.T. y E.P.

Si tiene o no realizada la evaluación de riesgos. Fecha de la misma.

- Datos relativos a la prevención de riesgos:

Riesgos existentes y actividad preventiva procedente.

Cesión de datos:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales y órganos de participación institucional en materia de seguridad y salud laboral.

Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se da publicidad a la relación de beneficiarios a los que se les ha concedido subvenciones durante el año 2005 en la provincia de Soria, contenidas en el Plan Regional de Empleo para personas con Discapacidad, Promoción de Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales y Trabajadores Beneficiarios de Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, sobre publicidad de las subvenciones que conceden los órganos de la Administración General e Institucional a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria,

RESUELVE:

La publicación de la relación de beneficiarios a los que se han concedido subvenciones contenidas en el Plan Regional de Empleo para personas con Discapacidad, Promoción de Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales y Trabajadores Beneficiarios de Prestación por Desempleo en su Modalidad de Pago Único, con la indicación de que dichas relaciones se encuentran a disposición de aquellos a quien interese en la sede de la Oficina Territorial de Trabajo sita en el Paseo del Espolón 10, dependiente de la Delegación Territorial.

Soria, 22 de marzo de 2006.

El Delegado Territorial,

Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ